



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 187-22-AL/MDSO-H

Santo Domingo de los Olleros, 03 de octubre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

La necesidad de disponer de fondos para pagos en efectivo para sufragar gastos menudos y urgentes y normar el manejo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º numeral 10.1, de lo Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - Dictan normas complementarios a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorios, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior. del Gasto de Devengadas y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros, precisa que: "La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de servicio no programados y de los sentidos básicos de las dependencias viáticos por comisiones desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso cuando de determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae en artículo 40º de la Directiva de Tesorería ya citada y sus modificatorias "

Que por su lado el Art. 10º numeral 10.4, literal "a" de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 ya mencionada se indica que: "8 documento sustentado para la apertura de la Caja Chica es la resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces. en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración los responsables o quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada entre otros aspectos".

Que estando a lo antes indicado, corresponde mediante Resolución de Alcaldía, aprobar la designación del responsable del manejo del citado fondo fijo para caja chica para el año 2021.

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y su titular es el Representante Legal y su máximo autoridad administrativa facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsable de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica se designa al funcionario Abog. Lars Aníbal Segundo Quiroz Cubas, identificado con DNI N° 71249867 que ocupa la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital Santo Domingo de Los Olleros.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Directiva de Caja Chica No. 001-2021-MDSO "Directiva de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el fondo será utilizado para cubrir gastos menudos de carácter cuyo monto máximo por cada gasto será de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los señores, funcionarios y/o autoridades municipales receptoras de recursos de Fondos de Caja Chica, rindan cuenta documentada y visada por el responsable de la administración del fondo conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas dentro del plazo de recibidos dichos recursos no pudiendo recibir nuevos fondos si no han cumplido con la rendición anterior.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, para efectos de la reposición del Fondo, la operación de giro, a nombre de la persona encargada del manejo, hasta por un máximo de tres (03) oportunidades, durante el mes y previa rendición de cuentas, debidamente documentada.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Administración y Tesorería el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR, sin efecto las normas que se opongan al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
Andra Yanet Forquita Salazar
ANDRA YANET FORQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya

